



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y aranceles oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
Oviedo..... 7'50 pts. trimestrales  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'00 " " "  
El pago es adelantado.  
Número suelto 25 céntimos de peseta

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 13)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, inspirándose en los principios establecidos por el Real decreto de 14 de Enero de 1883 é Instrucción de 26 de Abril de 1900 así como en las disposiciones complementarias de ésta, que refundió en un solo cuerpo, tuvo por objeto evitar las confabulaciones y amaños que en muchos casos, tienen lugar con motivo de la intervención de personas dedicadas á especulaciones nada honrosas, originarias de daños para los intereses de los licitadores de buena fe y, por consecuencia, para los que representan las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

A tan laudable propósito obedecen el establecimiento de la subasta doble y simultánea y de detalladas formalidades para la recepción de los pliegos conteniendo las proposiciones de los licitadores; pero la práctica ha demostrado, respecto de las aludidas formalidades, la deficiencia de una de las reglas consignadas, deficiencia debida, indudablemente, á la dificultad de prever todas y cada una de las circunstancias que pueden ofrecerse en los actos previos á la celebración de la subasta.

El párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18, al referirse á las horas en que, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, podrán presentarse los pliegos de proposición, expresa que serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración, para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Con motivo de esta regla se viene dando el caso de que para la admisión de pliegos en las subastas dobles y simultáneas, las corporaciones fijan

horas distintas de las que la Dirección general señala, en vista de los otros servicios á que ha de atender la dependencia de la misma, encargada de los asuntos de subastas.

Notorio es el perjuicio que se deriva de tal disparidad, porque proporciona el medio de que las personas dedicadas á las especulaciones antes aludidas tengan tiempo suficiente para enterarse del número de pliegos presentados, y de los nombres de los licitadores, ó de si ha habido carencia de ellos y proceder con arreglo á su peculiar interés, bien acudiendo á la oficina en que por la discrepancia de las horas, puede presentarse proposición, bien absteniéndose de concurrir á la subasta.

El inconveniente apuntado puede evitarse fácilmente, previniendo que sean, tanto en la Corporación que intenta la subasta, como en la Dirección general de Administración, exactamente iguales, y las mismas, las horas para la recepción de pliegos, con lo cual, además, se completa la simultaneidad de la subasta, puesto que para esta condición precisa que la reunan, no solo el acto de la apertura de pliegos ó declaración de no haberse presentado ninguno, sino también todos los actos y formalidades previos á la celebración de la subasta; y como la Instrucción faculta á la Dirección general de Administración para designar el día y hora en que han de celebrarse las subastas dobles y simultáneas; á dicho Centro incumbe fijar las horas para la recepción de proposiciones, tanto en la dependencia de la misma encargada de este cometido, como en las oficinas de las Corporaciones que intenten las subastas.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Trinitario Ruiz y Valarino.

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, queda modificado en la forma siguiente:

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en el caso de doble y simultánea subasta, as que designe la Dirección general de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para

la recepción en su oficina correspondiente, como en la Corporación que intente la subasta.

Art. 2.º Lo ordenado en el precedente artículo tendrá efecto á partir de la fecha en que se publique esta disposición, para lo cual la Dirección general de Administración, al aprobar los pliegos de condiciones de las subastas dobles y simultáneas que se hallen sometidos á su examen, acordará la identidad de las horas para el objeto referido, corrigiendo, si hubiese necesidad, la designación de aquéllas, hecha por las Corporaciones remitentes de dichos pliegos. En los que éstas remitan en adelante cuidarán de dejar, en el sitio respectivo, los huecos necesarios, á fin de que sean llenados por la expresada Dirección general al señalar el día y hora de la subasta doble y simultánea.

Dada en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Valarino.

(Gaceta del día 11)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso promovido por D. Manuel Fernandez Menendez, vecino de Salas, contra la providencia de este Gobierno, fecha 25 de Abril próximo pasado, confirmando la de la Alcaldía de Salas, dictada el 28 de Marzo último, imponiendo al recurrente quince pesetas de multa por infracción del artículo 224 de las Ordenanzas municipales.

Oviedo, 13 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

### Aguas Terrestres

En el expediente tramitado en este Gobierno civil para determinar la cantidad de agua que del río Nora, en Colloto, de este concejo de Oviedo, son necesarias para mover los molinos de D. León Diaz Rubín, recayó en 4 de Abril último la providencia siguiente:

Dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905 que se procediera á la incoación del oportuno expediente y se practicase el aforo de las aguas del río Nora, fijándose la cantidad de aquéllas que fuesen necesarias para el funcionamiento de los molinos que en Colloto existen de su propiedad y resultando que practicado el aforo por el Ingeniero D. Pedro Diz Tirado manifiesta en su informe que para las necesidades de dichos molinos es sufi-

ciente la cantidad máxima de 400 litros de agua por segundo, debiendo establecerse las compuertas de modo que no permitan mayor abertura que la de 0,17 metros sobre el vano; lo que comunico á V. para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, exponga en este Gobierno lo que estime conveniente en contra de lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas.

Y no habiéndose podido notificar al D. León Diaz Rubín por haber fallecido, ni tampoco á sus herederos por ignorarse su actual residencia se hace por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia *Gaceta de Madrid* y Alcaldía de Oviedo, como último domicilio del fallecido D. León Diaz Rubín, advirtiéndose que deberán exponer los interesados lo que estimen conveniente á sus intereses en el plazo máximo de veinte días, pues en otro caso se entenderá que se conforman con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 9 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.620.

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eusebio Zubillaga y Mugarza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lubia», sita en el paraje llamado Bahuga ó Campo del Rey, parroquia de Tolivia, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número dos de la concesión «Melchora 3.ª» núm. 8.435, y desde él se medirán en dirección Norte 300 metros para la primera estaca, de primera á segunda en dirección Este se medirán 200 metros, de segunda á tercera Norte 200, de tercera á cuarta Oeste 300, de cuarta á quinta Norte 500, de quinta á sexta Oeste 200, de sexta á séptima Norte 300, de séptima á octava Este 1.200, de octava á novena Sur 900, de novena á diez Este 100, de diez á once Sur 100, de once á doce Este 100, de doce á trece Sur 300, de trece á punto de partida al Oeste se medirán 1.100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 134 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético y la declinación de 18° 22' ó sea la de las minas colindantes «Abundante» y «Complemento,» para que inteste con ellas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.694 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se preterde, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 6 de Mayo de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.575

Que D. Alfredo Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado de don Pablo Pradera Astarloa, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de plomo, calamina y cobre que se conocerá con el nombre de «Adolfito,» sita en el paraje llamado de Las Melendreras, parroquia de Parres, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «Milagrosa,» núm. 17.126, desde dicho punto á la primera estaca O. 16° 5' S. 300 metros, de primera á segunda en dirección N. 16° 5' O. 400 metros, de segunda á tercera E. 16° 5' N. 300, de tercera á punto de partida S. 16° 5' E. 400, quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.700 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 13 de Mayo de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.652

#### RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA DE LAVIANA

##### EDICTO

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes á los trimestres 2.º de 1908 al 4.º de 1910, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, á la cual le fueron embargadas las fincas

que también se indicarán, y como no consta tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia:

«Esta Agencia ejecutiva, por providencia dictada en vista del resultado de la subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á V. por cébitos de la expresada contribución y trimestres, con arreglo al artículo 103 de la Instrucción de procedimientos, ha admitido como más ventajosa y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. José González Pérez, que ofreció la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis pesetas con quince céntimos, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se notifique á V. dicha providencia y se la requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar al tercero día desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 103 de la Instrucción notifico á V. para su debido conocimiento.»

Bienes embargados á la deudora D.ª Nicolasa de Llano Ponte.—El dominio directo del solar de la casa habitación número 20, con su establecimiento unido á ella, sito en Sama de Langreo.

Este dominio lo constituye un foro ó censo de 25 pesetas que anualmente paga D. Baltasar Orviz á la D.ª Nicolasa.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase este edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* para que surta los efectos oportunos.

Laviana, á 8 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Esteban Rodríguez.

R. al núm. 1.631

#### Comisaría de Guerra de Oviedo

##### Anuncio

El Comisario de Guerra de la provincia, Interventor de suministros de pueblos de la misma, ruega á los Ayuntamientos que hayan hecho ó hagan suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil, remitan las relaciones acompañadas de sus comprobantes en fin de cada mes en que se hayan efectuado aquél, con el fin de no hacer su reclamación atrasada, que redundaría en perjuicio de los intereses de los expresados Ayuntamientos, además de dificultar la contabilidad.

Oviedo, 13 de Mayo de 1911.—El Comisario de Guerra, Atilano Murúa.

R. al núm. 1.644.

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Pravia

Relación de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisiones que han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento con las responsabilidades de la Ley.

El número del sorteo, nombre y apellidos de los prófugos y su naturaleza son como sigue:

##### Reemplazo de 1911.

- 4 Ricardo Alvarez Miranda, hijo de Fulgencio y de Eulogia, de Luerces
- 5 Sabino Valdés Tuñón, de Antonio y Engracia, de Villameján
- 6 Justo Menes Gonzalez, de Emilio y Balbina, de Quintana
- 7 Jesús Alvarez Arango, de Manuel y Vicenta, de San Vicente
- 9 José M.ª Bermudez Alvarez, de Francisco y Teresa, de San Bartolomé
- 10 Manuel Lopez Cuervo, de Carlos y Balbina, de Prahúa
- 11 Gonzalo Varela Menendez, de Félix y Nieves, de Pravia
- 12 Cesáreo Cuesta Cueva, de Cayetano y Generosa, de Santianes
- 13 Benigno Gonzalez Perez, de José y Francisca, de Selgas
- 15 Celedonio Rosal y Campo, de Constante y Carmen, de Santianes
- 16 Juan Menendez Menendez, de Manuel y Carmen, de Villavaler
- 17 Plácido Menendez y Menendez, de Esteban y Josefa, de Villarigán
- 20 Manuel Antonio Pire García, de Juan y Carlota, de Somado
- 21 José Arias Lopez, de Ramón y Rosalía, de Pravia
- 23 Cayetano Menendez Cuervo, de José y Laura, de Forcinas
- 24 Manuel García Arias, de Pablo é Isabel, de Corias
- 27 José Fernandez Bermudez, de Fernando y Carmen, de Villavaler
- 28 Sabino Cuesta Cueva, de Agustín y Rosa, de Santianes
- 29 Venancio Fernandez Suarez, de Carlos y Cesárea, de Peñauallán
- 30 Justo García Alvarez, de Pedro y Plácida, de Quinzanas
- 31 Jesús Martínez Bances, de Félix y Encarnación, de Peñauallán
- 32 Sabino Fernandez García, de Francisco y Josefa, de Forcinas
- 33 José Barrera Rodriguez, de Ramón y Severa, de Agones
- 34 Manuel García García, de Baldomero y Victoria, de Allence
- 36 Manuel Bilbao Fernandez, de Juan y Pilar, de Repollés
- 37 Antonio Diaz Villazón, de José y Silveria, de Arango
- 39 Angel Valle Corrales, de Segundo y Celestina, de Peñauallán
- 40 Manuel Diaz Lopez, de Segundo y Rosario, de Prahúa
- 41 Adolfo Fernandez Menendez, de José y Josefa, de Bances
- 42 Angel Barbón Fernandez, de Ramón y Esperanza, de Corias
- 43 Enrique Menendez Diaz, de Francisco y Eulalia, de Villarigán
- 44 José Perez Fernandez de Constantino y Adela, de Selgas
- 45 Eduardo Fernandez Canal, de Marcelino y María, de Agones
- 46 Emilio Fernandez Fernandez, de Ramón y Balbina, de idem
- 47 José Antonio Alvarez, de Severa, de Villarigán
- 50 Manuel Fernandez Fernandez, de Vicente y Florentina, de Pravia
- 53 Gerardo Fernandez Fernandez, de Maximino y Maximina, de Beifar
- 54 Primitivo Alvarez Cuervo, de Manuel y Adelaida, de idem
- 58 Honesto Fernandez Diaz, de Feliciano y Justa, de Selgas
- 60 Aurelio Bermudez Barrera, de Buenaventura y Carmen, de Villafria
- 62 José Antonio Diaz Suarez, de José y Pilar, de Pravia
- 63 Roberto Arango Valle, de Angel y Generosa, de Bances
- 64 Manuel Menendez Fernandez, de Alejo y Mercelina, de Quinzanas
- 65 Cesáreo Llano Diaz, de Luciano y Vicenta, de Villavaler

- 66 Claudio Fernandez Fernandez, de Florentino y María, de Corralinos
- 67 José María Arango, de Benigna, de Pravia
- 68 Enrique García y García, de Sebastián y María, de Somado
- 71 Ovidio Villamil Gonzalez, de Alonso y Andrea, de Arango
- 72 José Gonzalez Arias, de Vicente y María, de Repollés
- 74 Sabino Muñiz Martinez, de Benigno y Carmen, de Santianes
- 78 Manuel Fernandez Campo, de Rudesindo y Angela, de Quinzanas
- 79 Valeriano Perez Galan, de Gerardo y Pilar, de Los Cabos
- 81 Luciano Alvarez Rodriguez, de José y Jesusa, de Inclán
- 83 Rogelio Perez Tamargo, de Jesús y Remigia, de Pravia
- 84 Eduardo Villazón Gonzalez, de Manuel y Teresa, de idem
- 85 Antonio Suarez Gonzalez, de Antonio y Josefa, de Quinzanas
- 86 Esteban Gonzalez Fernandez, de Inocencio y Rita, de Luerces.
- 87 Jesús Arango Menendez, de Juan y Josefa, de Arango

##### Reemplazo de 1910

- 18 Venancio Martínez Blanco, de José y Guadalupe, de Pravia
  - 28 Ramon Gonzalez Arango, de Manuel y Florentina, de Cañedo
  - 64 Jacinto Fernandez Alvarez, de Ramon y Pilar, de Peñauallán
- Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.
- Pravia 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.517.

##### Alcaldía de Coaña

Durante lo que resta del corriente mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes que afecten á la traslación de contribución territorial, debiendo acompañar á las mismas la certificación en que se acredite el pago de los derechos á la Hacienda, in cuyo requisito no serán admitidas.

Coaña, 10 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 1.645

##### Alcaldía de Boal

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 19 de Marzo, procedió al sorteo de los vocales asociados que con aquél han de formar la Junta municipal en el año actual, cuyo resultado fué el siguiente:

##### Sección primera

- D. Jesús Fernandez
- D. Fernando García Perez
- D. Marceliano Castrillón
- D. Ruperto Martinez Fernandez

##### Sección segunda

- D. Francisco Perez Perez
- D. Jenaro Fuentes Guzmán
- D. José García Florez

##### Sección tercera

- D. Francisco Rodriguez Suarez
- D. José Menendez Perez

##### Sección cuarta

- D. Vidal Quintana

## Sección quinta

D. Juan Perez Gonzalez

## Sección sexta

D. Francisco Martinez Alvarez  
D. Miguel Prieto Carbajales

Lo que se hace público á los fines legales.

Boal, Mayo 10 de 1911.—El Alcalde en funciones, José M. Villamil.

R. al núm. 1.648.

## Alcaldía de Cangas de Onis

## ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que durante el mismo se hubiera producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar, de un puente sobre el río Zardón, en el sitio de las Canaliegas, del pueblo de Margolles, de este término municipal, se hace saber á medio de este anuncio la referida subasta que tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales el día seis de Junio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo y sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El acto será presidido por el señor Alcalde, Síndico y Concejal que se designe.

1.ª El tipo de la subasta es de tres mil quinientas pesetas.

2.ª Para tomar parte en ella es necesario depositar la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo del remate, como depósito provisional, que el concesionario elevará al diez por ciento en que se le adjudique, en concepto de fianza definitiva.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase undécima conforme al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., bien enterado de las condiciones facultativas, económicas, presupuesto y plano para la ejecución y construcción de un puente sobre el río Zardón, en el sitio de Las Canaliegas, del pueblo de Margolles, perteneciente al término municipal de Cangas de Onis, se comprometo á construirlo con estricta sujeción á dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas... (en letra).

Fecha y firma del proponente

El plazo para la ejecución de las obras será el de cinco meses, que empezarán á contarse diez días despues de notificada la adjudicación.

En el importe del remate van incluidos los honorarios del Sr. Arquitecto municipal, importantes setecientas cincuenta pesetas.

El rematante celebrará con los obreros que emplee el contrato á que hace referencia el Real decreto de 20 de Junio de 1902, siendo responsable de los accidentes del trabajo que se originen.

Las proposiciones se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora y serán entregadas al Sr. Presidente, acompañadas cada una de ellas de la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el dicho cinco por ciento del tipo de la subasta.

El pago al contratista se satisfará

en tres plazos: mil pesetas cuando tenga acopiado materiales y hecho obra por valor de la expresada suma, otras mil cuando estén ejecutadas nuevas obras por este valor, á peritación del Sr. Arquitecto municipal y el resto á la terminación de las obras al verificarse la recepción definitiva.

Los Letrados designados para el bastaneo de poderes: D. Francisco Pendás y Cortes, D. Rodrigo del Cueto y D. Leandro García Ceñal.

Cangas de Onis, Mayo 11 de 1911.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 1.620

## Alcaldía de Quirós

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Abril último, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, previa la instrucción de los expedientes respectivos, á los mozos del reemplazo actual y anteriores de 1910 y 1908 que no concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado causa justa que se lo impidiera, y cuyos mozos son los que á continuación se expresan:

## Reemplazo de 1911

2 José Jerónimo Fernandez García, hijo de Manuel y Vicenta.

3 Florencio Alonso García, de Alvaro y Concepción.

4 Aurelio Tuñón Quirós, de Santiago y María.

5 Fermin Otero Manzano, de José y Melania.

10 Vicente Iglesia Alvarez, de José, y Dolores.

13 José Antonio García García, de Eulogio y Vicenta.

14 Leonardo Prada Rodriguez, de Victor y Pilar.

15 Julian Viejo Alvarez, de Simón y Francisca.

18 Leopoldo Menendez Menendez de Pedro y Jerónima.

21 Manuel García Tuñón, de Vicente y María.

22 Cayetano Miranda Prieto, de Donato y Francisca.

25 José María Quintana Viejo, de Baldomero y Benigna.

26 Teodoro García Cuesta, de Andrés y Balbina.

27 Pedro Muñoz Gonzalez, de Plácido y Constanza.

29 Nicolás Suarez Viejo, de Manuel y Clara.

34 José García Arias, de Francisco y Engracia.

35 Marcos Baldomero Fernandez Alvarez, de Mateo y Manuela.

36 Angel Alvarez García, de Manuel y Manuela.

37 José Menendez Fernandez, de Aquilino y Fermína.

38 Alfredo Borbolla Noriega, de Aquilino y Rosario.

40 Ismael Alvarez Suarez, de Baltasar y Ramona.

43 Emilio García Gonzalez, de Eugenio y Carolina.

47 Pablo Prada Alvarez, de José y Amalia.

49 Guillermo Fernandez Fernandez, de Bartolomé y Saturnina.

50 Daniel García Suarez, de Fernando é Isabel.

51 Benigno Fernandez Viejo, de Manuel y Petronila.

53 José María Alvarez García, de Fernando y Nicolasa.

54 Oliverio Fernandez Fernandez, de Manuel y Manuela.

55 Braulio Alvarez Arias, de Antonio y Vicenta.

58 Telesforo Lisardo Fidalgo Alvarez, de Emilio y María.

59 Rodrigo Campomanes Prada, de Tomás é Isabel.

60 Juan Gerardo Alvarez García, de Pedro y Esperanza.

61 Manuel Serafin Galguera Gonzalez, de Matías y María.

62 César Alonso García, de Vicente y Fermína.

## Reemplazo de 1910

19 Victoriano Alvarez García, de Juan y Manuela.

49 Santiago Fernando Fernandez, de José y Gertrudis.

50 Jesús García Arias, de Francisco y Engracia.

64 Antonio Suarez Canseco, de José y Zóila.

## Reemplazo de 1908

27 Manuel Prada Suárez, de Jenaro y Serafina.

Quirós, 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde en funciones, Paulino Alvarez.

R. al núm. 1.595

## Alcaldía de S. Martin del Rey Aurelio

Mes de Mayo de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pta.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1974	26
2	Policia de seguridad....	323	33
3	Policia urbana y rural...	685	
4	Instrucción pública.....	160	
5	Beneficencia.....	754	67
6	Obras públicas.....	966	66
7	Corrección pública.....	>	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	1084	
10	Ob. nueva construcción.	400	
11	Imprevistos.....	300	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	250	
TOTAL.....		6897	92

En San Martin del Rey, á 4 de Mayo de 1911.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Montes.

## Sesión del día 10 de Mayo

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Montes.

R. al núm. 1.637

## Alcaldía de Yernes y Tameza

Por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados sin alegar justa causa que se lo impidiera, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de expediente, acordó declarar prófugos para los efectos

legales con imposición de las costas, á los mozos del Reemplazo del corriente año que á continuación se expresan:

El número del sorteo, nombres y apellidos de los mozos, el de sus padres y su naturaleza, son como sigue:

2 José Gonzalez Suarez, hijo de Andrés y de Angela, natural de Vendillés.

4 Fructuoso Alvarez Diaz, de Francisco y Sabina, de Fojo.

Por tanto ruego á las autoridades civiles y militares su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición ó á la de la Comisión mixta de Oviedo.

Tameza, 6 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel García

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de 1912, se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros para que durante el presente mes presenten en esta Secretaría debidamente justificadas las solicitudes de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, con la advertencia, que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tameza, 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 1.649

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de Instrucción del partido de Llanes.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este distrito, conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 del presente mes, á las once de la mañana.

Dado en Llanes á once de Mayo de mil novecientos once.—Eduardo Sanchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.633.

## Juzgado de Méjico

## Convocatoria.

En los autos del intestado de don Serafin Viña Arango, el Sr. Juez quinto de lo civil de esta Capital, Licenciado Nicolás Bejarano, por auto de dieciseis del corriente ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten á deducirlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación de la presente, que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódicos *Boletín Judicial*, *Diario de Jurisprudencia*, y en el periódico de más circulación en la provincia de Oviedo, España, á cuya jurisdicción pertenece la ciudad de Los Cabos, lugar de nacimiento del autor de la expresada sucesión.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación,

México, Diciembre veintiuno de mil novecientos diez.—Nestor Menendez, Actuario.

#### Juzgado de Torrelaguna

D. Luis Zapatero y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que por D. Nicanor Castaño Argüeso, Cura párroco y vecino de Venturada, se han promovido en este Juzgado autos de declaración de herederos abintestato de D. Juan Menendez Calvin, natural de San Pedro de Inestosa, parroquia de Cerea, concejo de Cangas de Tineo (Asturias), que falleció en Pedrezuela el día catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, habiendo estado casado con D.<sup>a</sup> María Antonia Martín Samaniego, de la que es albacea testamentario el Sr. Castaño, en cuyo expediente se ha dictado providencia con esta fecha, acordando citar y emplazar á los parientes de D. Juan Menendez Calvin, que se crean con derecho á la herencia del mismo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna, á tres de Mayo de mil novecientos once.—Luis Zapatero.—El Escribano, José Sierra Mier.

R. al núm. 1.629.

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado sobre devolución de la fianza constituida por D. Saturnino Blanco y Vuelta, Registrador de la propiedad que fué de este partido, he acordado anunciar en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por medio de edictos, durante nueve meses, una vez cada tres meses, la petición de sus herederos, citándose á los que tengan que dirigir alguna reclamación contra dicho señor por razón del desempeño del mencionado cargo, para que lo deduzcan dentro del referido término ante este Juzgado.

Dado en Cangas de Onís á veintiseis de Abril de mil novecientos once.—José de Seijas.—Ante mí, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 1.585

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Pío Pérez, en nombre de D. Joaquin Casar Alonso, vecino de Sames, contra D.<sup>a</sup> Vicenta Santiago Martínez, vecina de Cién, término municipal de Amieva, y sus hijos, sobre reclamación de cantidad, ha acordado por providencia del día de hoy se emplace por medio de edicto que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los demandados ausentes de paradero ignorado D. Florentino de Vega Santiago y D. Celestino Sanchez, como marido de D.<sup>a</sup> Delina de Vega Santiago, para que en el

término de nueve días improrrogables comparezcan en los referidos autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, libro el presente en Cangas de Onís, á ocho de Mayo de mil novecientos once.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.623.

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de carta orden remitida á este Juzgado por la Superioridad, se cita á D. Gustavo Fueyo Alvarez, mayor de edad y vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que comparezca los días diecisiete, dieciocho, veinte, veintidos, veintiseis, veintiocho, veintinueve y treinta y uno de Julio; uno, dos, siete, ocho, nueve y once de Agosto próximo y hora de las diez, ante esa Audiencia provincial de Oviedo con objeto de formar parte del Tribunal por Jurado en las causas que han de celebrarse en dichos días.

Gijón, nueve de Mayo de mil novecientos once.—El Secretario, Modesto Gonzalez.

R. al núm. 1.618.

#### Juzgado de Pola de Lena

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en dos de Marzo último por el señor D. Victor Covián Frera, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Pedro Navarro en nombre de D. José García Sampedro, vecino de La Fábrica, concejo de Quirós, para litigar contra D.<sup>a</sup> Hortensia Alvarez Castañón y otros, sobre mejor derecho al ejercicio del patronato de la Capellanía de Santa Teresa de Jesús, fundada en dicho concejo por el Párroco que fué de Salcedo D. Agustín García Sampedro, se acordó conferir traslado de la referida á los demandados y al señor representante del Abogado del Estado, emplazándoles para que comparezcan á contestarla dentro del término de nueve días.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á la demandada D.<sup>a</sup> Hortensia Alvarez Castañón, vecina que fué de La Fábrica de Quirós, hoy ausente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Pola de Lena á once de Mayo de mil novecientos once.—El Actuario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.641.

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del

Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARGUELLES SANCHEZ, Victor, del que se dice marchó para Cuba, domiciliado últimamente en Gijón, Ezcúrdia, ocho; comparecerá el día diecisiete de Julio próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral como testigo en la causa que se instruye por robo.

1.640

DOMINGUEZ, Catalina, que se dice marchó para Buenos Aires, domiciliada últimamente en Gijón, Pescadora; comparecerá como testigo el día veintinueve de Julio próximo, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en la causa instruída por expención de billetes falsos.

1.586

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNANDEZ SUAREZ, Victor, hijo de Silvestre y de María, natural de Oviedo, en donde estuvo domiciliado últimamente, soltero, periodista, de 27 años de edad, procesado por el delito de injurias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad.

1.642.

FANO RODRIGUEZ, Luis, hijo de Juan y María, natural de Granda, concejo de Gijón, en donde estuvo domiciliado últimamente, de 21 años de edad, soltero, labrador, estatura un metro 719 milímetros, procesado por el delito de primera desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la causa, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol.

1.552.

#### GOBIERNO MILITAR

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

##### AVISO

Por el Gobierno militar de esta provincia, cumpliendo Real orden de 29 del pasado Abril, se recuerda á los Caballeros pensionistas de la Real y militar orden de San Hermenegildo, la obligación que tienen de justificar sin dejar transcurrir tres meses, así como sus familias la de dar conocimiento oportunamente á esta oficina, cuando alguno de éstos fallezca, para que pue-

dan ser dados de baja en el disfrute de las pensiones correspondientes.

Oviedo, 12 Mayo de 1911.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO.—En poder de D. Saturnino Perez, de esta vecindad, se halla depositado un caballo, que como extraviado recogió D. Manuel Vidal Fernandez, vecino de Ese de Calleras, de este concejo, y cuyas señas son: color castaño, de seis años de edad, alzada 1,33 metros, lucero, y un lunar blanco en el costillar derecho; su valor 200 pesetas.

Tineo, 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.557.

#### ALLANDE

Del pueblo de Busmente (Villayón) desapareció el día 20 del actual una mula de la propiedad de Juan Barreiro, de dicho pueblo, la cual tiene las señas siguientes: edad 3 años; alzada seis cuartas y media; color rojo oscuro; herrada recientemente; crin esquilada; tiene unos pelos blancos en el costado derecho, efecto de la albarda; algo rozada también junto á las ancas.

Pola de Allande, 27 Abril de 1911.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 1.496-1

#### YERNES Y TAMEZA

De los pastos del Oral y Cueva Lagar, de este concejo, desapareció el día 8 del corriente, y se supone haya sido robada, una yegua parida con un macho de quince días, propiedad de D. Manuel Fernandez, de Yernes, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media próximamente, color negro, herrada de las cuatro patas; tiene una estrella en la frente, pequeña, que casi la cubre la crin; el macho es negro también.

Tameza, 10 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 1.650-1

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana  
Santa Bárbara

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de Accionistas convocada para el día 29 de Abril, por no haberse reunido el número de acciones que exige el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 31 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social.

Los señores Accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos pertinentes en los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de sus acciones en la Caja social y en los Establecimientos señalados en la anterior convocatoria.

Oviedo 11 de Mayo de 1911.—El Secretario, Luis Vereterra

Escue a Tipográfica del Hospicio provincial